

1822
NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY
SEP 7 1977

UN/SA COLLECTION



ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

A/32/195

S/12391 ✓

30 agosto 1977

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 28 del programa provisional*
CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo segundo año

Carta de fecha 29 de agosto de 1977 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de anexar a la presente una carta de fecha 29 de agosto de 1977, dirigida a usted por el Sr. Nail Atalay, representante del Estado Federado Turco de Chipre.

Agradeceré que se distribuya esta carta como documento de la Asamblea General en lo relacionado con el tema 28 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İlter TÜRKMEN
Embajador
Representante Permanente

* A/32/150.

A/32/195
S/12391
Español
Anexo
Página 1

ANEXO

Carta de fecha 29 de agosto de 1977 dirigida al
Secretario General por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de anexar a la presente la declaración hecha el 19 de agosto de 1977 por el Procurador General del Estado Federado Turco de Chipre, en relación con la constitucionalidad de la administración grecochipriota y sus funcionarios elegidos.

Agradeceré que la presente carta y el anexo a la misma se distribuyan como documentos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY
Representante del Estado
Federado Turco de Chipre

APENDICE

Declaración hecha el 19 de agosto de 1977 por el Procurador General
del Estado Federado Turco de Chipre

Ni la imaginación más exaltada puede ver en Chipre un "Gobierno de Chipre" constitucionalmente establecido. No existe tal cosa hoy en día. Desde el punto de vista estrictamente jurídico y constitucional, el gobierno bicomunal legítimo de Chipre dejó de existir cuando se expulsó de él a la parte turcochipriota por la fuerza de las armas del 21 de diciembre de 1963 a julio de 1974. Los dirigentes grecochipriotas habían orquestado un golpe de estado contra la bicomunalidad (y, por lo tanto, la legitimidad) del gobierno constitucional; pero el golpe de estado no fue un éxito completo pues los turcochipriotas nunca aceptaron en sus zonas al gobierno de esta administración ilegal ni sus leyes han regido nunca en las zonas turcochipriotas. Desde diciembre de 1963, los grecochipriotas se han gobernado a sí mismos en sus zonas mientras que los turcochipriotas se han administrado en sus propias zonas separadas. Las negociaciones intercomunales que se iniciaron en junio de 1968 tenían el propósito de encontrar la solución para Chipre, restablecer el gobierno bicomunal en condiciones acordadas y restaurar así el gobierno legítimo de Chipre. Dichas negociaciones estaban en marcha cuando la junta de Grecia, en colaboración con sus agentes del sector griego de Chipre, dio un golpe de estado contra la administración ilegal y anticonstitucional grecochipriota. Para entonces, hacía ya once años que la administración grecochipriota no aplicaba la Constitución de 1960 ni la observaba en forma alguna.

Desde diciembre de 1963 se impidió materialmente al Vicepresidente y a los tres ministros turcochipriotas entrar en sus oficinas, que fueron ocupadas por griegos armados. Todos los miembros turcos de la Cámara de Representantes se vieron impedidos de asistir a las sesiones de la Cámara. Se destruyó implacablemente la esencia misma de la bicomunidad y se rechazó la sociedad bicomunal. La parte grecochipriota del gobierno bicomunal usurpó el título de "Gobierno de Chipre" y declaró públicamente no sólo que los Acuerdos y la Constitución de 1960 eran "ilegales, inmorales, inaceptables, inaplicables e inoperantes", sino también que estaban "muertos y enterrados".

El pretendido "Gobierno de Chipre", integrado de hecho por los usurpadores ilegales grecochipriotas del poder, consideraba que había "matado y enterrado" los Acuerdos y la Constitución de 1960, y gobernaba al país basándose en eso y sin ningún respeto por la Constitución.

Un solo ejemplo será más que suficiente para probar más allá de toda duda el hecho patente de que la administración grecochipriota nunca consideró válida la Constitución de 1960. Cualquier abogado que examine el juramento de afirmación del Arzobispo Makarios en 1968 y en 1973, cuando fue supuestamente "reelegido" a la Presidencia (mientras la comunidad turcochipriota protestaba de que tal elección era legalmente imposible con arreglo a la Constitución), llegará a la conclusión de que esta administración griega (y el pretendido "Gobierno de Chipre") hizo caso omiso de la Constitución de 1960. Según el artículo 42 de la Constitución de 1960, el juramento de afirmación dice lo siguiente:

"Afirmo solemnemente mi fe y respeto por la Constitución y las leyes, la preservación de la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre."

El juramento de afirmación que el Arzobispo Makarios decidió prestar en 1973 fue redactado por él mismo y dice lo siguiente (como consta en el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, correspondiente al período comprendido entre el 2 de diciembre de 1972 y el 31 de mayo de 1973) a/:

"Afirmo solemnemente mi fe en las leyes de la República de Chipre en vigor actualmente y mi respeto a ellas y cumpliré mis deberes de Presidente de la República de conformidad con esas leyes."

Cualquiera que conozca el problema de Chipre advertirá inmediatamente la importancia de las omisiones del segundo juramento. Sería pertinente examinarlas a continuación más detalladamente a la luz de la política general grecochipriota en Chipre:

El Arzobispo omitió afirmar su adhesión a la Constitución de 1960. No se trata de una omisión sin importancia. ¿Qué significado tiene? Para quienes conocen el problema de Chipre el mensaje es muy claro: el Arzobispo había establecido, por la fuerza de las armas, una administración puramente grecochipriota, en reemplazo del gobierno bicomunal legítimo de Chipre. Si se adhiriera a la Constitución de 1960 estaría abdicando su posición (es decir, una administración totalmente griega), que describió al General Gizikis de Grecia diciendo que era "lo más próximo a la enosis". Por eso el 1.º de febrero de 1966 había declarado en Atenas, en el Aniversario del plebiscito de enosis, que "actualmente, los Acuerdos están revocados y enterrados. Ni Turquía ni ninguna otra Potencia puede resucitarlos". La Constitución era parte inseparable de los Acuerdos. Tanto en los Acuerdos como en la Constitución se prohibía la enosis. Por eso los dirigentes griegos habían tratado de destruir el efecto de la Constitución y los Acuerdos destruyendo la bicomunalidad del Estado. Si el Arzobispo Makarios hubiera aceptado la idea de que los Acuerdos y la Constitución estaban vigentes habría estado negando su propia existencia. En la declaración que hizo en Atenas en febrero de 1966 puso de manifiesto sus verdaderas intenciones. El Arzobispo Makarios dijo lo siguiente:

"Los dirigentes chipriotas están haciendo todo lo posible con objeto de acortar el camino hacia la enosis. Venceremos las dificultades y obstáculos con paciencia, perseverancia, valor y decisión, y alcanzaremos la meta deseada. En 1950, en mi carácter de Jefe de la Oficina del Etnarca se me confirió el honor de organizar el plebiscito de enosis. Hoy, como dirigente responsable del pueblo chipriota, considero que ese plebiscito es mi propio deseo. Con la ayuda de Dios creo que realizaré totalmente ese deseo."

a/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973, documento S/10940, párr. 17.

El Arzobispo continuó diciendo que la enosis seguía siendo el objetivo de la lucha; explicó que había tenido que firmar los Acuerdos de 1959-1960 de Zurich y Londres únicamente con objeto de evitar la partición de la isla. Posteriormente, en 1973, el Arzobispo reiteró que jamás se había apartado del juramento sagrado que había hecho en 1950, en el que había declarado que su único objetivo iba a ser la enosis, por cuya causa sacrificaría su propia vida si fuera necesario. Habiendo recurrido a la fuerza de las armas con objeto de eliminar los "obstáculos" para la enosis, es decir, los Acuerdos y la Constitución, el Arzobispo se negó religiosamente - de diciembre de 1963 a julio de 1974 - a adoptar ninguna medida que reviviera la bicomunidad del Estado. Prefería su administración grecochipriota que era "lo más próximo a la enosis" y no veía nada malo en abandonar a la comunidad turcochipriota a su propia suerte, "para que se desintegrara con el tiempo en su autosegregación", esas fueron sus palabras. Así, el desafío de una cuarta parte de la población de Chipre (todos ellos turcochipriotas) al gobierno anticonstitucional grecochipriota no significó nada para los dirigentes griegos, pero tuvo el efecto jurídico de mantener viva la bicomunalidad de la institución. Por lo tanto, es perfectamente obvio el motivo por el que el Arzobispo se negó a afirmar "fe y respeto" por la Constitución y "la preservación de la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre". Consideraba que la Constitución estaba "muerta y enterrada".y, por lo tanto, que los obstáculos para la enosis habían desaparecido en gran parte. Puesto que su meta era la enosis, ¿por qué había de afirmar "la preservación de la independencia y la integridad territorial" de la isla?

El golpe de estado de julio de 1974 se proponía derrocar al Arzobispo Makarios quien, como se indicó anteriormente, a su vez había dado un golpe contra la comunidad turcochipriota coasociada en virtud de la Constitución de Chipre. En otras palabras, el golpe de julio de 1974 no habría significado cambio alguno en lo que respecta a las opiniones y posición jurídicas y constitucionales de la parte turca, a no ser por el hecho de que los autores del golpe entrantes preferían una rápida acción militar contra los turcochipriotas, mientras que el Arzobispo saliente había optado por dejar que los turcochipriotas se pudrieran con el tiempo en sus enclaves, privados de todo derecho, deber y privilegio jurídico, constitucional y fiscal.

En este punto correspondería examinar otro aspecto del problema en relación con el golpe de estado de 1974 y la constitucionalidad de quienes ejercieron el poder en lo sucesivo.

Nadie puede poner en duda el éxito del golpe de estado que dio la Junta el 15 de julio de 1974. Todas las zonas griegas se sometieron a sus autores y cesó toda resistencia. Incluso el toque de queda, que regía en las zonas griegas, se levantó prácticamente. Todas las organizaciones y personalidades grecochipriotas inundaron de felicitaciones al "nuevo Presidente" por haberlos liberado de la dictadura de Makarios. El Arzobispo Makarios huyó del país y nadie defendía sus derechos ni su posición en Chipre. En esta etapa Turquía hizo uso de su derecho legítimo de conformidad con el Tratado de garantía e intervino en Chipre a fin de poner fin al apoderamiento de Chipre por Grecia y a la inevitable destrucción de la comunidad turca.

Desde entonces se produjeron los acontecimientos que se indican a continuación:

Cuando los partidarios del golpe se dieron cuenta de que era imposible impedir que los turcos se apoderaran de todo Chipre, de ser necesario, Nicos Sampson - el asesino de la EOKA que había sucedido a Makarios - "renunció". El Sr. Glafcos Clerides, que era el Presidente de la Cámara de Representantes grecochipriota "asumió" la Presidencia. El Sr. Clerides se cuidó también de no revivir la Constitución bicomunal de 1960. Como lo había hecho el Arzobispo en 1973, pronunció una declaración solemne formulada especialmente, y fue aún más allá al no pronunciarla en la Cámara de Representantes, como exigía la Constitución, sino ante un obispo que anteriormente había sido destituido por el Arzobispo Makarios.

A continuación se produjo el siguiente acontecimiento, que también reviste mucha importancia. El Sr. Clerides, habiendo "reemplazado en el poder" al "Sr. Nicos Sampson" "prosiguió" con su "gobierno" secundado por los ministros nombrados como consecuencia del golpe de estado, ninguno de los cuales había sido designado de conformidad con la Constitución de 1960, que requería las firmas del Presidente y el Vicepresidente para ese trámite (artículo 46).

Además, el Sr. Clerides firmó durante tres o cuatro meses a partir de esa fecha como "el Presidente" y no como "el Presidente interino", según se establece en el artículo 44 de la Constitución de 1960. Asimismo, si el Sr. Clerides hubiera estado "actuando en nombre del Presidente", el mismo artículo 45 fijaba el plazo legítimo para hacerlo en 45 días. Sin embargo, el Sr. Clerides siguió siendo "el Presidente" hasta el regreso, producido cinco meses después, del Arzobispo Makarios, que, al retornar, después de pronunciar un discurso apoyado en una bandera griega de 20 metros por 10 metros, informó al auditorio de que estaba nuevamente "en sus funciones". Unos pocos cambios en el Gabinete grecochipriota (que tampoco estaban refrendados por la firma del Vicepresidente, según lo requiere el artículo 46 de la Constitución de 1960) establecieron en apariencia el "Gobierno legítimo de Chipre", lo que no es así desde el punto de vista jurídico, constitucional o político. Entre 1963 y 1974 no quedó nada de la Constitución de 1960, y esta "asunción del poder" por el Arzobispo Makarios constituía la farsa del siglo. A lo sumo, la comunidad grecochipriota había aceptado por aclamación al Arzobispo Makarios para que se encargara de la administración del lado griego. Para el conjunto de Chipre esta acción no podía tener efectos jurídicos, políticos o constitucionales.

Por lo tanto, hoy, quienquiera ejerza como "el Presidente" hasta que se celebren elecciones actúa como "el Presidente" de los grecochipriotas del sur. Ningún intento, por ingenioso que sea, puede hacer que este "interinato" aparezca como conforme a la letra o al espíritu de la Constitución de 1960 en las elecciones que se celebren en el lado grecochipriota, no sólo porque los líderes grecochipriotas declararon a esta Constitución "muerta y enterrada", sino también porque no se la ha aplicado desde diciembre de 1963 en todas sus partes esenciales y en todos sus elementos. El que los dirigentes grecochipriotas declaren ahora que van a celebrar elecciones con el fin de elegir un Presidente para Chipre en virtud de la Constitución de 1960 y de conformidad con ella es una pretensión falsa que carece totalmente de fundamento desde un punto de vista jurídico o constitucional.

La afirmación de las Potencias externas de que se reconocerá como "Jefe de Estado de Chipre" a quienquiera resulte elegido de conformidad con la Constitución de 1960, significa pasar por alto un problema existente, puesto que la verdadera cuestión es si la Constitución es válida y está en vigencia. Ello no es así por lo siguiente: 1) porque el Arzobispo Makarios declaró que estaba "muerta y enterrada"; 2) porque de hecho no se la ha aplicado desde diciembre de 1963; 3) por el hecho de que la comunidad turcochipriota como parte cofundadora del estado bicomunal - a fin de preservar el carácter bicomunal del Estado - ha tenido que elaborar su propia nueva constitución "hasta tanto se concierte un acuerdo con los grecochipriotas" para el restablecimiento de un gobierno bicomunal, y 4) por el reconocimiento en julio de 1974, en la Conferencia de Ginebra, por Turquía, Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la existencia de dos administraciones autónomas en Chipre. Todo eso son hechos que nadie puede ignorar al examinar el problema de Chipre.

Desde un punto de vista jurídico hay dos administraciones en Chipre. Si, por algún motivo político internacional, se ha de denominar a una de ellas "el Gobierno de Chipre", la forma correcta y adecuada de hacerlo consistirá en agregarle también la especificación "del norte" o "del sur" según corresponda.

De lo contrario, el hecho de tratar al gobierno del sur como el "Gobierno de la totalidad de Chipre" convertirá a todos los turcochipriotas en extraños a este Gobierno e incluso en rebeldes frente a él y, por supuesto, esto carece de sentido. La comunidad turcochipriota tiene, en virtud de los tratados de 1960, un estatuto internacionalmente reconocido, a saber, el estatuto de parte cofundadora del Gobierno bicomunal de Chipre. El intento armado grecochipriota de destruir esta situación entre diciembre de 1963 y julio de 1974 fracasó debido a la continuación de la resistencia turcochipriota frente a los griegos que costó muchas vidas y propiedades. En la hora final Turquía propuso y salvó al Estado bicomunal. El Gobierno bicomunal legítimo debe restablecerse entre las dos partes. En esta etapa pedir al lado turco que acepte la proposición ilegal e inmoral de que el lado grecochipriota es el Gobierno de todo Chipre es forzar a la comunidad turca a una separación definitiva de los usurpadores del poder, y el mundo entero queda ante la posibilidad de decidir.
